CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. IPO-004-2026

JULIÁN EDGARDO GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.713.872 de Tunja, en calidad de **SUPERVISOR** mediante la presente certifica que **JAVIER ANTONIO ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **7.183.489** de Tunja en calidad de Representante Legal de **ORBEING S.A.S.** identificada con **NIT. 901.077.546-9** HA CUMPLIDO con las obligaciones establecidas en la ORDEN DE SERVICIOS – **INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. IPO-004-2026**, de fecha 27 de febrero de 2026 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** para el periodo comprendido entre el **08 de abril de 2026** y el **13 de mayo de 2026.**

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del Contrato	$ 7.014.766.175,78	$ 0.00
Valor adicionales	$ 0.00	$ 0.00
Valor a pagar del presente informe.	$ 0.00	$ 903.134.936,22
Valor total de informes pagados.	$ 0.00	$ 1.445.145.209,91
Saldo por ejecutar.	$ 0.00	$ 4.666.486.029,65
Sumas iguales.	$ 7.014.766.175,78	$ 7.014.766.175,78

CONTROL ANTICIPOS
Valor Anticipo _____
Sumatoria Amortizaciones _____
Saldo por Amortizar _____

Fecha de diligenciamiento:	21 de mayo de 2026	
Informe N°: 2	**Parcial: X**	**Final:**
N° CDP:	202601097	
N ° RP:	202602026	
Número de planilla (s)	9504292206 – 9504336532 – 9504337011 - 4652838312	
Mes relacionado:	Abril 2026	
N° Cuenta Bancaria:	585129653	
Tipo de Cuenta:	**Ahorros:**	**Corriente: X**
Banco:	**BANCO DE BOGOTÁ**	

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

JULIÁN EDGARDO GUERRERO
SUPERVISOR

V/bno

Motivo:V/bno Cesar A. Pineda G.
Ubicación:Central de Cuentas
TierraSua SAS
Fecha:2026-05-24 21:25:05:00

Diana Caballero
Apoyo a la supervision

INFORME DE AVANCE DEL CONTRATISTA: OPS, CONTRATO DE OBRA, SUMINISTRO Y CONSULTORÍA.

I. PERIODO DE REPORTE DEL INFORME.	
Del 08 de abril de 2026 al 13 mayo de 2026.	**N° de Informe: 2** **Parcial: (X)** **Final:**
Fecha de presentación del presente Informe:	**21/mayo/2026**
II. DATOS DEL SUPERVISOR.	
Nombre:	JULIÁN EDGARDO GUERRERO
N° Documento de Identidad:	7.713.872 de Tunja
Cargo:	Director Departamento Técnico
III. DATOS DEL CONTRATISTA.	
Nombre o Razón social:	ORBEING S.A.S.
R/L:	JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
CC o NIT:	NIT. 901.077.546-9 / C.C. No. 7.183.489
Correo electrónico:	Orbeinco.sas@gmail.com
IV. DATOS DEL CONTRATO.	
No. de orden de servicios:	IPO-004-2026
OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 7.014.766.175,78).

ADICIONAL No. 1	N. A
ADICIONAL No. 2	N. A
VALOR TOTAL CON ADICIONES:	SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 7.014.766.175,78).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 1	**Tiempo: N.A** **Fecha: N. A**
PRORROGA No. 2	**Tiempo: N.A** **Fecha: N. A**
PLAZO TOTAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	11 DE MARZO DE 2026
Acta de Suspensión No. ___	Fecha: N. A
Acta de Reinicio No. ___	Fecha: N. A
Fecha de Terminación:	10 DE JULIO DE 2026
Fecha de Terminación real:	10 DE JULIO DE 2026
No. de CDP:	202601097
No. de RP:	202602026

DESCRIPCIÓN DEL INFORME PARA OPS Y CONTRATOS DE OBRA

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
1.	Cumplir dentro del término establecido en el término de referencia y minuta del contrato con los requisitos de legalización y ejecución del contrato.	Durante el presente periodo, el contratista mantuvo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. No fue necesaria la actualización de garantías, dado que no se presentaron modificaciones a las condiciones contractuales.	El contrato y las garantías se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II.
2.	Realizar la revisión integral al paquete técnico del proyecto denominado CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y	Durante el presente periodo no se requirió una nueva revisión del paquete técnico, toda vez que esta actividad fue cumplida.	Se mantienen como soporte los documentos y observaciones derivadas de la revisión integral del paquete técnico

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
	TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad , así como las normas técnicas de construcción aplicables etc., en un plazo no superior a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y realizar sugerencias o solicitudes de ajuste.		presentadas en el Informe No. 1 Anexo 32 Correspondencia enviada y recibida, - oficio ORB-03-09.03.2026.
3.	Coadyudar la labor de socialización del proyecto a la comunidad en coordinación con la supervisión y/o la interventoría.	La socialización aún no se ha realizado; sin embargo, una vez sea programada, se brindará el apoyo necesario para su adecuada realización.	-
4.	Poner a disposición para la ejecución de las obras, la maquinaria exigida en el proceso de selección, previo inicio de la ejecución de las obras de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo 01. Anexo técnico.	El contratista puso a disposición, la maquinaria exigida en el proceso de selección, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 01), garantizando su disponibilidad para la adecuada ejecución del proyecto.	Ver CAPITULO 2 - Componente Técnico, apartado 2.6 Equipo y maquinaria de obra.
5.	Suscrito el contrato de acuerdo dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado a partir del acta de inicio, presentar a la interventoría y/o supervisión para su aprobación los siguientes documentos: Plan de Manejo de Trafico (dispositivos, señalización y equipos). b. plan de adaptación de la guía ambiental, entre otros.	El contratista ha presentado los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) conforme a la priorización de intervención de los tramos del proyecto, los cuales han sido remitidos de manera oficial supervisión para su respectiva revisión y aprobación. En cuanto al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, se precisa que este no se encuentra dentro del alcance del proyecto; no obstante, el	Ver Anexo 29 Correspondencia enviada y recibida; y CAPITULO 3 – Actividades Componente Ambiental.

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
		contratista ha venido implementando acciones orientadas al manejo ambiental durante la ejecución de las actividades.	
6.	El contratista durante la ejecución de las obras deberá cumplir con las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones No. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes y demás documentos técnicos entregados por la entidad.	Durante la ejecución de las obras, el contratista ha dado cumplimiento a las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS – versión 2013, así como a la normativa vigente aplicable. Lo anterior se evidencia a través de la implementación de controles de calidad a los materiales suministrados e instalados, garantizando su conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Ver anexo 3 – Reportes de calidad de los materiales.
7.	El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITACORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra y del interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante (supervisión).	El contratista ha llevado la bitácora de obra en el formato suministrado por la entidad, diligenciada de manera continua por los residentes y suscrita por el personal responsable y el delegado de la entidad contratante.	Ver anexo 2 – Copia bitácora de obra.
8.	Colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de	El contratista ha implementado la señalización y dispositivos	Ver capítulo 5 – Actividades

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
	comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización.	de seguridad conforme al PMT y al Manual de Señalización. Respecto a la valla informativa el contratista brindó apoyo para su instalación. La iluminación nocturna no aplica, dado que las obras se ejecutan en jornada diurna.	Componente Plan de Manejo de Transito.
9.	Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los estudios y diseños que forman parte del proyecto viabilizado por el Departamento de Boyacá, así como con las especificaciones técnicas pactadas, cantidades de obra etc.	El contratista ha cumplido con la ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas. Se aclara que el proyecto no cuenta con estudios y diseños, desarrollándose bajo los lineamientos definidos por la entidad.	Ver CAPITULO 2 – Actividades Componente Técnico y anexos 1, 2 y 3.
10.	Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.	El contratista ha dado cumplimiento al plazo contractual, ejecutando las actividades conforme a la programación establecida y garantizando el desarrollo oportuno del proyecto.	Cronograma de obra suministrado a la entidad contratante el cual debe reposar en el expediente del contrato.
11.	Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal y soportes según el caso.	El contratista realiza el pago de la planilla de seguridad social y cuenta con certificación del revisor fiscal que acredita el cumplimiento de estas obligaciones.	Ver anexo 18 – Certificado y planillas de pago de Seguridad Social.
12.	Hacer entrega de las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos record, planes y programas aprobados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto	El contratista hace entrega de las memorias de cálculo, la descripción de actividades ejecutadas y la documentación técnica del proyecto.	Sabana de cantidades con memorias e informe de ejecución de Actividades Informe Parcial No. 2 –

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
	de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.		Capitulo 2 Componente Técnico.
13.	Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las normas vigentes. .	El contratista cumple con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es ejecutado por el profesional SISO como responsable del SG-SST.	Ver CAPITULO 4 – Actividades Componente SST y anexos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.
14.	El contratista deberá realizar todas las pruebas de calidad requeridas a la obra, corregirlas si es el caso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas.	El contratista ha realizado el control de calidad de los materiales suministrados e instalados, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Ver anexo 3 – Reportes de calidad de los materiales.
15.	El contratista deberá verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por la entidades Municipales y Departamentales y Nacionales para la ejecución del contrato.	El contratista desarrolló las actividades conforme a los lineamientos y directrices establecidos por la entidad contratante para el inicio de las obras, en el marco de los permisos y autorizaciones gestionados para el proyecto.	Información que reposa en el expediente del contrato.
16.	Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización y ejecución del contrato.	De acuerdo con la fecha de inicio del contrato y el periodo de corte del presente informe Parcial No. 2, se han causado obligaciones tributarias asociadas a la legalización y ejecución del contrato; en esta ocasión se efectuó el pago de autoretenciones e impuesto de renta.	Información que reposa en el expediente del contrato.
17.	Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la interventoría y la supervisión.	El contratista elabora y presenta el informe No. 1 requerido, conforme a lo establecido por la interventoría y/o supervisión.	Informe No. 2, periodo 08 de abril de 2026 al 13 de mayo de 2026.

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
18.	Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos	No fue necesario el suministro de servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, por lo cual esta obligación no aplica.	No aplica.
19.	El contratista debe cumplir con las afiliaciones del personal al régimen se seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) de acuerdo con la normatividad vigente que norma el asunto, asi como a su programa de salud ocupacional, asi mismo con los aportes parafiscales.	El contratista ha dado cumplimiento a la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como al pago de los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente. De igual manera, se cumple con lo establecido en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del proyecto.	Capítulo 4 Componente SST, apartado 4.3 Afiliaciones y pago de seguridad social integral - Ver anexo 17.
20.	El contratista deberá realizar la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de prosperidad social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y Mujeres que residan en la zona de influencia de la Obra para su respectivo proceso de selección.	No se establecieron lineamientos para la vinculación de esta población, por lo cual la obligación no aplica.	No aplica.
21.	El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.	El contratista cumple con las disposiciones legales sobre contratación de personal, conforme a la normatividad vigente.	Capítulo 4 Componente SST, apartado 4.3 Afiliaciones y pago de seguridad social integral - Ver anexo 17
22.	El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.	El contratista cumple con las obligaciones laborales, incluyendo el pago de salarios y prestaciones sociales conforme a la normatividad vigente.	Ver CAPITULO 4 – Actividades Componente SST.
23.	El contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra, debidamente identificado con carne, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección	El contratista suministró la dotación con el logo de la empresa y los elementos de protección personal	Ver CAPITULO 4 – Actividades Componente SST, apartado 4.6 y anexo

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
	individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta	necesarios al personal de obra.	21 – Registros de entrega de Dotación y Elementos EPP.
24.	El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, que lo requieran o solicite la interventoría y/o supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.	El contratista implementa cerramientos, aislamientos y señalización preventiva conforme a los PMT, garantizando la seguridad en los frentes de obra.	Ver CAPITULO 5. Actividades Componente Plan de Manejo de Transito.
25.	Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del interventor y/o supervisor.	El contratista mantiene en orden y aseo las áreas intervenidas. El retiro de material sobrante está a cargo de la entidad contratante.	Ver registros fotográficos adjuntos en el CAPÍTULO 2 – Actividades Componente Técnico.
26.	El contratista deberá cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la calidad de las obras mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el mismo realice siguiendo lineamientos del documento.	Se precisa que el presente proyecto no contempla la formulación e implementación de un Plan de Gestión Integral de Obras (PGIO); no obstante, el contratista ha dado cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades.	Ver CAPITULO 3. Actividades Componente Ambiental y CAPITULO 4 – Actividades Componente SST.
27.	El contratista gestionará ante las autoridades competentes, los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del rio y corte o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.	No fue necesario gestionar permisos para la ejecución del proyecto, por lo cual esta obligación no aplica.	No aplica

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
28.	Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que los reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental, en lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen el contratista debe incluir las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.	El contratista desarrolla actividades ambientales en pro del cuidado del entorno, conforme a la normatividad vigente.	Ver CAPITULO 3. Actividades Componente Ambiental.
29.	Realizar la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, conforme al diseño entregado por la Gobernación de Boyacá.	El contratista brindo apoyo en la colocación de la valla informativa de obra	-
30.	Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e interrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del proceso.	El contratista ha garantizado la transitabilidad en los corredores viales intervenidos durante la ejecución de las obras, mediante la implementación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y la adopción de medidas operativas y de señalización que permiten la circulación controlada de los usuarios de la vía.	Ver CAPITULO 5. Actividades Componente Plan de Manejo de Transito.
31.	Participar con carácter obligatorio con los Comités Técnicos de seguimiento contractual. que cite la supervisión y/o la interventoría	El contratista ha participado en los Comités Técnicos convocados por la supervisión	Actas de comité se encuentran archivadas en el expediente del contrato.
32.	El futuro contratista deberá pagar en el municipio la obligación de ICA de acuerdo con el estatuto de renta municipal donde se ejecuta la obra.	Teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato (11 de marzo de 2026) y el periodo de corte del presente informe (13 de mayo de 2026), a la fecha no se ha causado la obligación correspondiente al pago del Impuesto de Industria	No aplica.

No.	ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN.	SOPORTES Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO
		y Comercio (ICA); por lo tanto, esta se encuentra pendiente conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.	
Los documentos mencionados en el presente apartado se encuentran en la carpeta digital establecida por la supervisión para el seguimiento a contratistas, en el enlace de drive: https://drive.google.com/drive/folders/1dGB2lqlLsl1Pb8fQScXa_RYObP3yAexE?usp=sharing			

Elaboró:

ORBEING S.A.S.
JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
CC. 7.183.489 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó:

TIERRASUA S.A.S
JULIÁN EDGARDO GUERRERO
C.C. No. 7.713.812 de Tunja
SUPERVISOR

Diana Caballero
Apoyo a la supervision

Motivo:V/bno Cesar A. Pineda G.
Ubicación:Central de Cuentas TierraSua SAS
Fecha:2026-05-24 21:25-05:00

V/bno Nombre.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
1094c8fcc8a163b4520a279cdbb88cbd70cdf0736dd46f7242b21caaf955d8060872ac159ccf93f6d92d5b9a664e8ffa

Número de Factura: OR-1041
Fecha de Emisión: 22/05/2026
Fecha de Vencimiento: 30/05/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Crédito ACH
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORBEING S.A.S
Nombre Comercial: ORBEING S.A.S
Nit del Emisor: 901077546
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: BOYACA
Municipio / Ciudad: TUNJA
Dirección: tunja
Teléfono / Móvil: 6087437221
Correo: orbeinco.sas@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: TIERRASUA SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901285377
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: BOYACÁ
Municipio / Ciudad: TUNJA
Dirección: CL 19 9 35 P 10 OF 01
Teléfono / Móvil: 3168174458
Correo: contabilidad.asdetboy@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	10001	COSTO DIRECTO CONTRATO DE OBRA CIVIL	94	1,00	$ 760.967.838,79	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 760.967.838,79
2	10002	AIUADMINISTRACION	94	1,00	$ 106.535.497,43	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 106.535.497,43
3	10003	AIUIMPREVISTOS	94	1,00	$ 7.609.678,39	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 7.609.678,39
4	10004	UTILIDAD	94	1,00	$ 19.184.063,16	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.644.972,00	19.00			$ 19.184.063,16
5	10008	PMT	94	1,00	$ 5.192.886,45	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 5.192.886,45

Notas Finales

ACTA PARCIAL No.2 - CONTRATO No. IPO-004 - 2026 PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE ABRIL DE 2026 AL 13 DE MAYO DE 2026

Datos Totales

Documento generado el:
22/05/2026 16:10:49
Documento validado por la DIAN:
22/05/2026 16:10:50
XML Generado por: Software Propio
901077546
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) $	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	899.489.964,22
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	899.489.964,22
IVA	3.644.972,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	3.644.972,00
Total neto factura (=)	903.134.936,22
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 903.134.936,22

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764105121720 Rango desde: 869 Rango hasta: 2000 Vigencia: 2027-01-28

ACTA DE INICIO

CONTRATO N° IPO-004-2026

OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

VALOR: SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($7.014.766.175,78).

PLAZO: CUATRO (04) MESES

FECHA DE INICIO: 11 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE: TIERRASUA S.A.S

CONTRATISTA: **ORBEING SAS NIT 901.077.546-9**
R/L. JAVIER ROJAS CRUZ

SUPERVISOR: **JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN**
DIRECTOR TÉCNICO

En constancia firman los intervinientes, en el municipio de Tunja, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN
DIRECTOR TÉCNICO
TIERRASUA S.A.S.

ORBEING SAS NIT 901.077.546-9
R/L JAVIER ROJAS CRUZ
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Diana Carolina Caballero Arias	Contratista – Profesional de apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

TIERRASUA
Conectamos tu gente

TIERRASUA S.A.S.

NIT 901285377-2

CL 19 9 35 BRR CENTRO P 10 OF 1001 C.P. 150010

UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 202601097 Solicitud No. : 202601097 Fecha : 27/01/2026

Concepto : CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVONo. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARAAUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA ELMANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DEBOYACÁ

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2532	232020200503-100		100	7.014.902.797,41
	Contrato Interadministrativo N.3817 de 2025, Aunar Esfuerzos Entre El Departamento De Boyacá, El Municipio De Tunja Y Tierrasua S.A.S. Para El Mantenimiento Y Mejoramiento De La Malla Vial Urbana Del Municipio De Tunja, En El Departamento De Boyacá-B - FTE: RECURSOS PROPIOS			

TOTAL : SIETE MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (7.014.902.797,41)

Natalia del Pilar Coy C.
Tesorero General

Documento elaborado por 1049616509

TIERRASUA

TIERRASUA S.A.S.

NIT 901285377-2

CL 19 9 35 BRR CENTRO P 10 OF 1001 C.P. 150010

UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 202602026 **Disponibilidad** : 202601097 **Fecha** : 27/02/2026

C.C/NIT. : 901077546 **Nombre** : ORBEING S.A.S

Concepto : IPO-004-2026 CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVONo. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARAAUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA ELMANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 7.014.766.175,78

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2532	232020200503-100-0101001-0	Contrato Interadministrativo N.3817 de 2025, Aunar Esfuerzos Entre El Departamento De Boyacá, El Municipio De Tunja Y Tierrasua S.A.S. Para El Mantenimiento Y Mejoramiento De La Malla Vial Urbana Del Municipio De Tunja, En El Departamento De Boyacá-B - FTE: RECURSOS PROPIOS - SEC: Congreso - PROG: NO APLICA - PROD: NO APLICA - CPC: NO APLICA	100	7.014.766.175,78

TOTAL: SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (7.014.766.175,78)

Natalia del Pilar Coy C.
Tesorero General

Documento elaborado por 1049616509

CONTRATO– No. IPO-004-2026

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S**", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **ORBEING S.A.S,** con NIT 901.077.546-9, representada legalmente por **JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ,** identificado con cédula 7.183.489 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS No. RE-IPO-004-2026** y demás documentos soporte del proceso de selección, que se regirá el régimen privado de acuerdo con lo determinado en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007**,** así como en lo regulado en el manual de contratación de la entidad, previas las siguientes consideraciones:

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

La sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas,

maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto.

En general, dentro del objeto social, desarrollar toda clase de actividades lícitas permitidas a estas sociedades por la legislación vigente".

En consistencia con lo anterior, el mismo artículo dispuso que, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuviera relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general.

Que así mismo, en la actualidad TIERRASUA S.A.S suscribió el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por un valor total de **SIETE MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CTENTAVOS. ($7.014.902.797,41).**

Que la empresa TIERRASUA S.A.S para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", cuenta con el personal y maquinaria para realizar el transporte de materiales, retiro de material producto de la excavación y extendida y compactación de granulares, sin embargo, requiere subcontratar el suministro e instalación de imprimación y mezcla asfáltica.

Que la empresa TIERRASUA S.A.S requiere subcontratar el suministro e instalación de algunas actividades que se requieran para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

El mal estado de estos tramos viales puede incluir fallas como grietas, hundimientos, baches, perdida de capa asfáltica, entre otros. Estas condiciones no solo incrementan los tiempos de desplazamiento y los costos de mantenimiento vehicular, sino que también representan un riesgo para peatones, ciclistas y conductores.

Las intervenciones para el mantenimiento de la malla vila del municipio de Tunja nace de la necesidad de realizar el mantenimiento de aproximadamente 16.09 kilómetros de malla vial urbana a través de la ejecución de actividades

de bacheo y parcheo en superficies de rodadura asfáltica, mediante un plan de mantenimiento en las vías caracterizadas y priorizados por el municipio.

De acuerdo con el diagnóstico del municipio de Tunja, la red vial urbana presenta un deterioro en aproximadamente el 70 % de su red vial urbana; es decir, alrededor de 234 km se encuentra en condiciones que requieren mantenimiento prioritario, debido a deterioro estructural y funcional. Entre los problemas identificados se encuentran grietas, baches, hundimientos, pérdida de capa asfáltica y fisuras longitudinales y transversales, patologías que comprometen la calidad del servicio vial, dificultan la movilidad urbana y elevan los costos de operación vehicular, al tiempo que disminuyen la seguridad vial y afectan el acceso eficiente a bienes y servicios esenciales.

De esta manera, el proyecto se alinea con los objetivos del desarrollo territorial sostenible, promoviendo una infraestructura resiliente, accesible y adaptada a las dinámicas actuales y futuras del municipio de Tunja.

En este sentido, el presente proyecto tiene como finalidad ejecutar obras de mantenimiento y mejoramiento vial destinadas a conservar las condiciones de servicio de la infraestructura vial urbana existente, garantizando su funcionalidad, seguridad y durabilidad; Las actividades contempladas se enfocan en intervenciones sobre la calzada existente, cabe señalar que este proyecto no contempla la ampliación de calzada, construcción de nuevas vías, ni obras mayores de ingeniería, ya que su alcance se limita a la conservación de la vía existente dentro del derecho de vía actual.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del Municipio de Tunja una mejor comunicación, transitabilidad y seguridad, se hace necesario adelantar la respectiva invitación pública de ofertas cuyo objeto será **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S., para el presente proceso contractual adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, que se regirá por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que el régimen privado que observa la empresa en razón de sus actividades no revela a la empresa de aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales acorde con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, esta observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelantó los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de invitación pública de ofertas RE-IPO-004-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** por valor de **SIETE MIL CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CTENTAVOS. ($7.014.902.797,41)** y plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES

Que dentro del periodo establecido en los términos de referencia de la entidad se recibieron observaciones al contenido del citado documento, por parte de ORBEING S.A.S, las cuales fueron debidamente resueltas por la sociedad el día 03 de febrero de 2026.

Que el día 03 de febrero de 2026 se dio apertura al proceso RE-IPO-004-2026 mediante resolución No. 20260202 e igualmente se publicaron los términos definitivos del proceso de la referencia.

Que dentro del periodo establecido en los términos de referencia de la entidad se recibieron observaciones al contenido del citado documento, por parte de ORBEING S.A.S, las cuales fueron debidamente resueltas por la sociedad el día 09 de febrero de 2026.

Que el día 12 de febrero de 2026, se realizó el cierre de la invitación publica de ofertas RE-IPO-004-2026, en la cual se recibió la propuesta de ORBEING S.A.S

Que el día 16 de febrero de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar de las propuestas allegadas, mediante la cual se concluyó que el oferente NO CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación publica de ofertas RE-IPO-004-2026, por lo tanto, se informó a los proponentes que el termino para presentar observaciones y/o subsanaciones serias hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 06:00 p.m.

Que el día 19 de febrero de 2026, el proponente ORBEING S.A.S se manifestó mediante la plataforma SECOP II, aportando documentos de subsanación en el presente proceso de contratación.

Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y teniendo en cuenta que solo se presentó informe de observaciones, aclaraciones o subsanaciones por parte de ORBEING S.A.S, el día 23 de febrero de 2026, se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de la propuesta allegada, informe que concluyó que el oferente cumplía con la totalidad de requisito exigidos, por lo cual su oferta se encontraba habilitada y se procedió a realizar la correspondiente ponderación, obteniendo 100 puntos.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS RE-IPO-004-2026**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., mediante resolución 20260211 del 23 de febrero de 2026, adjudicó el precitado proceso al oferente **ORBEING S.A.S,** con NIT 901.077.546-9, representada legalmente por **JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ**, identificado con cédula 7.183.489 de Tunja, por un valor de **SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 7.014.766.175,78)** de acuerdo con su propuesta económica presentada.

En el presupuesto de TIERRASUA S.A.S para la Vigencia Fiscal 2026, se contempla el código 232020200503-100 contrato interadministrativo N.3817 de 2025, aunar esfuerzos entre el departamento de Boyacá, el municipio de Tunja y Tierrasua S.A.S. para el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del municipio de Tunja, en el departamento de Boyacá-B- FTE: RECURSOS PROPIOS, el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida, según se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202601097 de fecha veintisiete (27) de enero de 2026.

En atención a lo anterior, las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá además por lo consignado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga con la Sociedad a ejecutar el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** de acuerdo con los documentos en que sustento el proceso de selección Invitación Publica De Ofertas RE- IPO-004-2026, y propuesta aceptada por la entidad

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. Serán las determinadas en el anexo No. 01 Anexo Técnico del proceso de selección cumpliendo con su alcance y especificaciones técnicas allí definidas y que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. De acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por la entidad, el valor del contrato que se suscribe es por la suma de **SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($7.014.766.175,78),** incluido A.I.U. demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, y porcentaje de seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	DESCRIPCION	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES					TIPO:	OBRA PUBLICA
1,01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES.	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.111,45	0%	$ 211.490,00	$ 446.550.560,50
1,02	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	20.591,77	0%	$ 9.971,00	$ 205.320.538,67
						COSTO DIRECTO GRUPO	$ 651.871.099,17

ITEM	DESCRIPCION	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL
2	REALIZAR MANTENIMIENTO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					TIPO:	OBRA PUBLICA

2,01	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO.	Precios Gober.	Metro Cúbico	1.371,10	0%	$ 106.683,00	$ 146.273.061,30
2,02	IMPRIMACIÓN CON EMULSION ASFALTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	29.732,42	0%	$ 4.912,00	$ 146.045.647,04
2,03	SELLO ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	45,11	0%	$ 6.731,00	$ 303.635,41
2,04	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO	Precios Gober.	Metro Cúbico	2.499,75	0%	$ 1.153.902,00	$ 2.884.466.524,50
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-10. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN.	Precios Gober.	Metro Cúbico	1.498,26	0%	$ 1.226.523,00	$ 1.837.650.349,98
2,06	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Precios Gober.	Metro Cuadrado	37.456,50	0%	$ 5.758,00	$ 215.674.527,00
						COSTO DIRECTO GRUPO 3	$ 5.230.413.745,23

COSTO DIRECTO		**83,86%**
$ 5.882.284.844,40		

Bienes	$	-
Servicios	$	-
Obra Pública	$	5.882.284.844,40

COSTO INDIRECTO		**16,09%**
$ 1.058.811.271,99		

Administración	14,00%	$ 823.519.878,22	AIU	$ 1.058.811.271,99	
Imprevistos	1,00%	$ 58.822.848,44			
Utilidad	3,00%	$ 176.468.545,33			
Otros Costos	iva / Utilidad			$ 33.529.023,61	
Otros Costos	PMT			$ 40.141.035,78	
SUBTOTAL				$7.014.766.175,78	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO				7.014.766.175,78	100%

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La naturaleza del contrato a suscribirse es OBRA, la cual se pacta por el sistema de precios unitarios según actividades establecidas como presupuesto oficial para el proceso de selección, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, mediante actas parciales o de recibo final y liquidación.

La entidad contratante cancelara al contratista el valor contratado de la siguiente manera: **a. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra**, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo parcial o final e informe técnico, administrativo, ambiental y financiero junto con los soportes del caso y además de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 aplicable por analogía.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo 2. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las especificas del proyecto. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS. El CONTRATISTA para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez (10%) por diez del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (01) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
</td></tr>
</table>

	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de UN (01) AÑO, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
Vigencia	Duración del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas de los proyectos de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su Términos de referencia.
3. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
4. Conocer y dar aplicación a los Manuales de Contratación, supervisión e Interventoría dispuestos por la entidad en los asuntos que sean de su competencia.
5. Colaborar con la EMPRESA en cualquier requerimiento que ella haga y que se necesario para lograr la correcta ejecución de las obras
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública y la Oferta presentada.
7. Dar a conocer a la EMPRESA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría y/o supervisión las respectivas actas que en ejecución del contrato deben suscribirse oportunamente (Inicio, suspensión, reinicio, Actas parciales de Obra, Actas técnicas de comité etc). Dichas Actas que se generen en ejecución de los trabajos deben estar aprobadas por el interventor y/o Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Mantener los precios ofertados fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
10. Ejecutar las actividades de acuerdo con la programación general aprobada, desde el punto de vista técnico y Financiero.
11. Oportunamente rendir y elaborar los informes, técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, contables, entre otros que sean requeridos, junto con los respectivos soportes, a la interventoría, a la entidad y demás entidades a que haya lugar
12. Acatar las observaciones y recomendaciones que realice la interventoría o la supervisión dirigida al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto

del contrato.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
17. Garantizar la disponibilidad del personal calificado ofertado para el desarrollo de los trabajos, cualquier cambio que surja como necesario sólo podrá ser adelantado con aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
20. Suscribir la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras dentro máximo dos meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado contractualmente y acta de liquidación del contrato de acuerdo lo estipulado en el contrato.
21. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
22. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
23. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
24. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
25. Informar a la Entidad Contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
26. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
27. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
28. Cumplir con sus obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
30. El contratista debe cumplir totalmente el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 y presentado dentro de su propuesta.
31. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
32. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
33. Colocar valla con información del proyecto según formato que entregue la entidad, en el lugar que se acte.

34. Estar en permanente comunicación con el interventor o supervisor del contrato y facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
35. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
36. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
37. En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: a. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. b. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. c. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. PARAGAFO Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: **a.** El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [dos días hábiles] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. **b.** La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [tres 03 días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. **c.** En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. **d.** En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.
38. El contratista deberá garantizar mínimo dos frentes de trabajo para realizar de forma simultánea las actividades establecidas en el presente convenio y poder cumplir con el cronograma establecido.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir dentro del término establecido en el término de referencia y minuta del contrato con los requisitos de legalización y ejecución de contrato.
2. Realizar la revisión integral al paquete técnico del proyecto denominado **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad, así como las normas técnicas de construcción aplicables etc., en un plazo no superior a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y realizar sugerencias o solicitudes de ajuste.

3. Coadyubar la labor de socialización del proyecto a la comunidad en coordinación con la supervisión y/o la interventoría.
4. Poner a disposición para la ejecución de las obras, la maquinaria exigida en el proceso de selección, previo inicio de la ejecución de las obras de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo 01. Anexo Técnico
5. Suscrito el contrato de acuerdo dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado a partir del acta de inicio, presentar a la interventoría y/o supervisión para su aprobación los siguientes documentos: a. plan de manejo de tráfico (dispositivos, señalización y equipos), b. plan de adaptación de la guía ambiental, entre otros.
6. El Contratista durante la ejecución de las obras deberá cumplir con las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías- Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por la entidad.
7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el director de obra y del Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante (supervisión).
8. Colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los estudios y diseños que forman parte del proyecto viabilizado por el Departamento de Boyacá, así como con las especificaciones técnicas pactadas, cantidades de obra etc.
10. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal y soportes según el caso.
12. Hacer entrega de las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos record, planes y programas aprobados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.
13. Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
14. El contratista deberá realizar todas las pruebas de calidad requeridas a la obra, corregirlas si es el caso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas
15. El contratista deberá verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales para la ejecución del contrato
16. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización y ejecución del contrato.

17. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la Interventoría y la supervisión
18. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
19. El CONTRATISTA debe cumplir con las afiliaciones del personal al régimen de seguridad social Integral (Salud, pensiones y riesgos) de acuerdo con la normatividad vigente que norma el asunto, así como a su programa de salud ocupacional, así mismo con los aportes parafiscales.
20. El Contratista deberá realizar la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y Mujeres que residan en la zona de Influencia de la Obra para su respectivo proceso de Selección.
21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
23. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra, debidamente identificado con carné, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.
24. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, que lo requieran o solicite el Interventor y/o supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor y/o supervisor.
26. El contratista deberá cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la calidad de las obras mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el mismo realice siguiendo lineamientos del documento.
27. El contratista gestionará ante las autoridades competentes, los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del rio y corte o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
28. Dar cumplimiento a los dispuesto por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental, en lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen el contratista debe incluir las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.
29. Realizar la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, conforme al diseño entregado por la Gobernación de Boyacá
30. Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del proceso.
31. Participar con carácter obligatorio en los Comités Técnicos de seguimiento contractual, que cite la supervisión y/o la Interventoría.
32. El futuro contratista deberá pagar en el municipio la obligación de ICA de acuerdo con el estatuto de

renta municipal donde se ejecuta la obra.

33. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen

DÉCIMO PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor y/o supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra la entidad por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al supervisor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible

DÉCIMO SEGUNDA – PERSONAL PARA LA OBRA: Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría del contrato. El personal que participe en la obra será contratado directamente por EL CONTRATISTA, y TIERRASUA S.A.S no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. El contratista deberá mantener informado al interventor del contrato, del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de

residencia. TIERRASUA S.A.S, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa.

DÉCIMO TERCERA. - MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS: EL CONTRATISTA suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el supervisor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. La EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA. - MATERIALES: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). LA ENTIDAD podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo.

DÉCIMO QUINTA.- EQUIPOS: El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra.

DÉCIMO SEXTA. - AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones.

DÉCIMO SEPTIMA. MAYORES CANTIDADES, ITEMS NO PREVISTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: a) Mayores cantidades de obra: El reconocimiento de mayores cantidades de obra por parte de la EMPRESA requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse en los ítems previstos en la invitación pública y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el contrato. Cuando las mayores cantidades de obra superen el quince (15%) del valor inicial del Contrato, el reconocimiento por parte de la entidad deberá ajustarse a lo dispuesto para el manejo de recursos del SGR, siempre que con los mismos no se induzca a accionar recursos al contrato; cuando se infiera que de dicho necesidad sea procedente la acción de recursos deberá someterse además aprobación de la Gerencia, existencia de recursos y tramite del respectivo modificatorio y adicional so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE, Así como los manuales de Supervisión e interventoría. **b) Ítems no previstos:** Los ítems no previstos deben someterse previamente a la revisión y aprobación por parte de la interventoría y de la Dirección Técnica atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá. La EMPRESA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, caso en el cual serán aprobados por el área técnica de la Empresa. La ejecución de ítems no previstos requiere previamente el ajuste al proyecto financiado con recursos del SGR y consecuente modificación del contrato, so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE. **c) Obras Complementarias** cuando el CONTRATISTA encuentre justificada la necesidad de ejecutar obras adicionales o complementarias, requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Dirección Técnica de TIERRASUA S.A.S de su respectiva aprobación y su consecuente ajuste técnico al proyecto y al presente contrato, siempre que las mismas sean autorizadas por la Gerencia y la Gobernación de Boyacá y se cuente con los recursos para tal fin, estas requieren modificatorio del contrato.

DÉCIMO OCTAVA- MULTAS. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para imponerle multas mediante acto motivado y previo el agotamiento del debido proceso y pactan por autonomía de a voluntad de las partes que el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición: en la cuantía que a continuación se describe, así: **1**. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.05 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2**. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. **3.** Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en la Invitación Pública de ofertas RE- IPO-004 -2026 Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, las partes pactan expresamente que la Entidad Contratante puede descontar el valor de la misma directamente sin acudir a la jurisdicción, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal

o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas sucesivas en ejecución del mismo contrato; las pastes pactan que la reincidencia dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la EMPRESA cuando el contrato se paralice sin justa causa. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMO NOVENA - CLÁUSULA PENAL En caso de terminación unilateral del contrato, declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a LA EMPRESA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Obra. **Parágrafo 2**: en caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, pactan las partes bajo el principio de la autonomia de la voluntad negocial que se improndra mediante acto motivado y se agotará el procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o norma la modifique o sustituya en concordancia con lo previsto en el manual de contratación vigente al momento de su imposición, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo descuento de las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

VIGESIMA - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del

objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. Las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad pactan que TIERRASUA S.A.S en acto debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando el CONTRATISTA incurra en multas sucesivas que superen en conjunto el 20% sin que sea necesario agotar otros procedimientos.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

VIGÉSIMA TERCERA - REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS** adquiere.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL - Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN - Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad TIERRASUA S.A.S., quien garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la

liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

VIGÉSIMA OCTAVA-. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGESIMA NOVENA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA -. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

TRIGÉSIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ**
Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**ORBEING S.A.S**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 27 No. 9-30 Tunja
Teléfono: 3168174458	Teléfono: (608) 7404698 / 3112157046
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: orbeinco.sas@gmail.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por

concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá).

El presente documento se firma en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026

R.L. JOHN ERNESTO CABRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
ORBEING S.A.S
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ORBEING S.A.S identificado(a) con NITPJ 9010775469 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE CC Cuentas comerciales No. 585129653 desde el 13 de julio de 2017, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 16 de marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el anexo No.0 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 39-44-101181449, por medio de la cual se garantizan los amparos: Cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de las obras, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A de fecha dos (02) de marzo de 2026, y el anexo No. 0 de la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 39-40-101047611 de fecha dos (02) de marzo de 2026 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de la suscripción del contrato No. IPO-004-2026 celebrado entre la sociedad **TIERRASUA S.A.S**, identificada con NIT 901.285.377-2 y **ORBEING S.A.S,** identificado con NIT 901.077.546-9, representada legalmente por JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, identificado con cédula 7.183.489 de Tunja ; cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**, por un valor SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($7.014.766.175,78); con plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA		PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO
		DESDE	HASTA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$7.014.766.175,78			

Cumplimiento del contrato	$701.476.617,58	27/02/2026	05/01/2027	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$701.476.617,58	27/02/2026	05/07/2029	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	$1.402.953.235,16	Un (01) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	$875.452.500	27/02/2026	05/07/2026	500 SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de marzo del 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Dep Jurídico	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA

Una vez revisado el anexo No.2 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 39-44-101181449, por medio de la cual se garantizan los amparos: Cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y estabilidad y calidad de las obras, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A de fecha doce (12) de marzo de 2026, y el anexo No. 2 de la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 39-40-101047611 de fecha doce (12) de marzo de 2026 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de la suscripción de acta de inicio de fecha 11/03/2026 del contrato No. IPO-004-2026 celebrado entre la sociedad **TIERRASUA S.A.S**, identificada con NIT 901.285.377-2 y **ORBEING S.A.S,** identificado con NIT 901.077.546-9, representada legalmente por JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, identificado con cédula 7.183.489 de Tunja ; cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**, por un valor SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($7.014.766.175,78); con plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Teniendo en cuenta que reúne las exigencias legales y contractuales se le imparte la aprobación así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA		PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO
		DESDE	HASTA	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$7.014.766.175,78			
Cumplimiento del contrato	$701.476.617,58	11/03/2026	17/01/2027	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$701.476.617,58	11/03/2026	17/07/2029	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	$1.402.953.235,16	Un (01) año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	$875.452.500	11/03/2026	17/07/2026	500 SMMLV

La presente se firma en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Gerente General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Directora Dep Jurídico	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

TIERRASUA NIT. 901.285.377-2 / BENITEZ C. INGENIEROS ORBEINGSAS	FORMATO	
	ACTA PARCIAL	

ACTA PARCIAL	2		
FECHA PRESENTE ACTA	13 DE MAYO DE 2026		
CONTRATO ___ CONVENIO ____	IPO-004-2026	DE FECHA:	27/02/2026
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA		
CONTRATANTE	TIERRASUA ANTES DENOMINADO ASDETBOY S.A.S		NIT: 901.285.377-2
	R/L: JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL		C.C: 7.160.233
CONTRATISTA	ORBEING S.A.S		NIT: 901.077.546-9
	R/L: JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ		C.C: 7.183.489
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	ING JULIAN EDGARDO GUERRERO R		C.C: 7.173.877
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL : $ 7.014.766.175,78		
	APORTE DEPARTAMENTO:		
	APORTE DE CONTRAPARTE:		
ADICIONAL N° _____	VALOR		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 7.014.766.175,78		
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES		
PRORROGA N° ____	Tiempo:	De Fecha:	
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES		
FECHA DE INICIACIÓN	11 DE MARZO DE 2026		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°_	N.A.		
ACTA DE REINICIACIÓN N°_	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE JULIO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	10 DE JULIO DE 2026		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DEL 8 DE ABRIL AL 13 DE MAYO DE 2026		
CDP N°	2026 01097		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No:2026 02026 AÑO:2026.

En las oficinas de TIERRASUA SAS se reunieron el señor JULIAN EDGARDO GUERRERO R. Director Técnico de TIERRASUA SAS entidad Contratante y el señor JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ como representante legal de ORBEING SAS en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 9504292206, 9504336532, 9504337011, 4652838312 del mes Abril de 2026, de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$	-
Sumatoria Amotizaciones	$	-
Saldo por Amortizar	$	-

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones),*

BALANCE DE PAGO				
CONCEPTO	DEBE		HABER	
Valor del contrato	$	7.014.766.175,78		
Amortización Anticipo			$	-
Valor a pagar de la presente acta			$	903.134.936,22
Valor Total actas pagadas			$	1.445.145.209,91
Saldo por ejecutar			$	4.666.486.029,65
Sumas iguales	$	7.014.766.175,78	$	7.014.766.175,78

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 585129653	BANCO: BANCO DE BOGOTA	AHORROS:	CORRIENTE: X

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
JULIAN EDGARDO GUERRERO R
DIRECTOR TECNICO
TIERRASUA S.A.S

Firma: _____
JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
ORBEING S.A.S

V.Bo. Apoyo Supervision

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Secretaría de Contratación Copias: Orden de Pago Tesoreria, Contratista, Supervisor y/o Interventor

FORMATO

SABANA - CUADRO DE CANTIDADES CONTRATADAS Y EJECUTADAS

FECHA: 13 DE MAYO DE 2026

1 HOJA DE 1

CONTRATO:	CONTRATO Nº IPO-004-2026	FECHA DE INICIACIÓN REAL	11 DE MARZO DE 2026	ACTA PARCIAL: 2
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	FECHA TERMINACIÓN S/ CONTRATO:	10 DE JULIO DE 2026	ACTA FINAL: N.A.
CONTRATANTE	TIERRASUA ANTES DENOMINADO ASDETBOY S.A.S	FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	10 DE JULIO DE 2026	ACTA No. 2
CONTRATISTA:	ORBEING S.A.S. / NIT. 901.077.546			
SUPERVISOR	ING JULIAN E. GUERRERO			FECHA 8/04/2026 AL 13/05/2026
V. INICIAL	$ 7.014.766.175,78			MES 2
V. ADICIONAL	$ -			
VALOR TOTAL	$ 7.014.766.175,78			

% OBRA EJECT.	33%	% TIEMPO	53%

CONDICIONES ORIGINALES							OBRA EJECUTADA							
							MODIFICACIONES		PRESENTE ACTA		ACUM. ACTA ANTERIOR		ACUMULADO	
No.	**Descripción**	**Un**	**Cant.**	**DIST.**	**Valor. Unit.**	**Valor. Total**	**Cantidad**	**Valor**	**Cantidad**	**Valor**	**Cantidad**	**Valor**	**Cantidad**	**Valor**
1	**PRELIMINARES**					**$ 651.871.099,17**		**$ -**		**$ 86.705.519,29**		**$ 93.194.848,89**		**$ 179.900.368,18**
1,01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES.	Metro Cúbico	2.111,45	0%	$ 211.490,00	$ 446.550.560,50		$ -	287,30	$ 60.761.077,00	-	$ -	287,30	$ 60.761.077,00
1,02	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM.	Metro Cuadrado	20.591,77	0%	$ 9.971,00	$ 205.320.538,67		$ -	2.601,99	$ 25.944.442,29	9.346,59	$ 93.194.848,89	11.948,58	$ 119.139.291,18
2	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**					**$ 5.230.413.745,23**		**$ -**		**$ 674.262.319,50**		**$ 1.124.462.649,48**		**$ 1.798.724.968,98**
2,01	REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO.	Metro Cúbico	1.371,10	0%	$ 106.683,00	$ 146.273.061,30		$ -	126,00	$ 13.442.058,00	-	$ -	126,00	$ 13.442.058,00
2,02	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	Metro Cuadrado	29.732,42	0%	$ 4.912,00	$ 146.045.647,04		$ -	5.786,70	$ 28.424.270,40	9.346,59	$ 45.910.450,08	15.133,29	$ 74.334.720,48
2,03	SELLO ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2 O SIMILAR	Metro Cuadrado	45,11	0%	$ 6.731,00	$ 303.635,41		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
2,04	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO	Metro Cúbico	2.499,75	0%	$ 1.153.902,00	$ 2.884.466.524,50		$ -	548,05	$ 632.395.991,10	934,70	$ 1.078.552.199,40	1.482,75	$ 1.710.948.190,50
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-10. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN.	Metro Cúbico	1.498,26	0%	$ 1.226.523,00	$ 1.837.650.349,98		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
2,06	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 O SIMILAR	Metro Cuadrado	37.456,50	0%	$ 5.758,00	$ 215.674.527,00		$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
	COSTOS DIRECTOS					**$ 5.882.284.844,40**		**$ -**		**$ 760.967.838,79**		**$ 1.217.657.498,37**		**$ 1.978.625.337,16**
	Administración				14%	$ 823.519.878,22		$ -		$ 106.535.497,43		$ 170.472.049,77		$ 277.007.547,20
	imprevistos				1%	$ 58.822.848,44		$ -		$ 7.609.678,39		$ 12.176.574,98		$ 19.786.253,37
	Utilidad				3%	$ 176.468.545,33		$ -		$ 22.829.035,16		$ 36.529.724,95		$ 59.358.760,11
	AIU					**$ 1.058.811.271,99**		**$ -**		**$ 136.974.210,98**		**$ 219.178.349,70**		**$ 356.152.560,68**
	Iva / Utilidad					$ 33.529.023,61								
	PMT					$ 40.141.035,78				$ 5.192.886,45		$ 8.309.361,84		$ 13.502.248,29
	COSTO TOTAL					**$ 7.014.766.175,78**		**$ -**		**$ 903.134.936,22**		**$ 1.445.145.209,91**		**$ 2.348.280.146,13**

VALOR OBRAS EJECUTADAS	**$ 903.134.936,22**	**$ 1.445.145.209,91**	**$ 2.348.280.146,13**
AMORTIZACION ANTICIPO 50%	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA	**$ 903.134.936,22**	**$ 1.445.145.209,91**	**$ 2.348.280.146,13**

ORBEING S.A.S. / NIT. 901.077.546
R/LEGAL: JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
CONTRATISTA DE OBRA

TIERRASUA / NIT. 901.285.377-2
SUPERVISOR - ING JULIAN E. GUERRERO
ENTIDAD CONTRATANTE

Diana Caballero

TIERRASUA
APOYO SUPERVISOR - ING DIANA CABALLERO ARIAS

TIERRASUA NIT. 901.284.877-2		FORMATO	VERSIÓN:
			CÓDIGO:
		PRESUPUESTO PROYECTOS	FECHA:

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

OBRA: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAPÍTULO: REALIZAR OBRAS PRELIMINARES

ITEM: 1,01 APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)

UNIDAD: M3

CANTIDAD: 287,30

AREA O LUGAR		ABSCISA	COSTADO	DIMENSIONES				UNIDAD	TOTAL	ACTA	ESQUEMA GRAFICO
				LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA				
Abscisa Inicial	Abscisa Final										
Tramo 2								M3	6,92		
0+028,00	0+040,32	IZQUIERDO	IZQUIERDO	12,32	3,40	0,100	41,89	4,19		2	
0+040,32	0+048,59	IZQUIERDO	IZQUIERDO	8,27	3,30	0,100	27,29	2,73		2	
Tramo 7								M2	111,76		
0+004,00	0+014,20	DERECHO	DERECHO	10,20	2,24	0,110	22,85	2,51		2	
0+018,50	0+022,31	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,81	4,55	0,110	17,34	1,91		2	
0+022,31	0+026,01	TOTAL	TOTAL	3,70	7,02	0,110	25,97	2,86		2	
0+026,01	0+031,31	IZQUIERDO	IZQUIERDO	5,30	2,21	0,125	11,71	1,46		2	
0+031,31	0+035,94	TOTAL	TOTAL	4,63	7,00	0,100	32,41	3,24		2	
0+035,94	0+046,61	DERECHO	DERECHO	10,67	2,01	0,110	21,45	2,36		2	
0+035,94	0+041,38	IZQUIERDO	IZQUIERDO	5,44	2,52	0,110	13,71	1,51		2	
0+046,61	0+066,96	TOTAL	TOTAL	20,35	7,00	0,110	142,45	15,67		2	
0+069,35	0+071,87	DERECHO	DERECHO	2,52	4,86	0,120	12,25	1,47		2	
0+086,00	0+102,15	TOTAL	TOTAL	16,15	7,56	0,110	122,09	13,43		2	
0+111,00	0+119,90	IZQUIERDO	IZQUIERDO	8,90	2,02	0,110	17,98	1,98		2	
0+156,10	0+163,78	TOTAL	TOTAL	7,68	6,42	0,110	49,31	5,42		2	
0+167,80	0+169,82	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,02	2,53	0,110	5,11	0,56		2	
0+184,50	0+212,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	28,35	3,40	0,120	96,39	11,57		2	
0+340,00	0+386,60	IZQUIERDO	IZQUIERDO	46,60	3,31	0,110	154,25	16,97		2	
0+386,60	0+390,00	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,40	2,00	0,110	6,80	0,75		2	
0+340,00	0+386,60	DERECHO	DERECHO	46,60	3,18	0,110	148,19	16,30		2	
0+297,55	0+311,15	IZQUIERDO	IZQUIERDO	13,60	2,11	0,120	28,70	3,44		2	
0+314,55	0+339,55	IZQUIERDO	IZQUIERDO	25,00	2,00	0,120	50,00	6,00		2	
0+408,00	0+417,80	DERECHO	DERECHO	9,80	2,00	0,120	19,60	2,35		2	
Tramo 13								M3	141,41		
0+034,97	0+059,17	DERECHO	TOTAL	24,20	3,25	0,080	78,65	6,29		2	
0+000,00	0+005,70	TOTAL	TOTAL	5,14	6,70	0,080	34,44	2,76		2	
0+006,85	0+013,05	TOTAL	TOTAL	6,20	6,52	0,080	40,42	3,23		2	
0+013,05	0+034,97	DERECHO	TOTAL	21,92	3,36	0,080	73,65	5,89		2	
0+334,00	0+336,56	DERECHO	TOTAL	2,56	3,00	0,080	7,68	0,61		2	
0+336,56	0+432,38	TOTAL	TOTAL	95,82	5,82	0,080	557,67	44,61		2	
0+432,38	0+474,93	DERECHO	TOTAL	42,55	3,03	0,080	128,93	10,31		2	
0+237,00	0+334,00	DERECHO	TOTAL	97,00	3,20	0,080	310,40	24,83		2	
0+251,45	0+257,45	TOTAL	TOTAL	6,05	5,08	0,080	30,73	2,46		2	
0+284,00	0+334,00	IZQUIERDO	TOTAL	50,00	3,00	0,080	150,00	12,00		2	
0+220,40	0+237,00	DERECHO	TOTAL	16,60	3,05	0,080	50,63	4,05		2	
0+220,40	0+232,70	IZQUIERDO	TOTAL	12,30	2,75	0,080	33,83	2,71		2	
0+232,70	0+283,70	IZQUIERDO	TOTAL	51,00	2,81	0,080	143,31	11,46		2	
0+432,38	0+474,88	IZQUIERDO	TOTAL	42,50	3,00	0,080	127,50	10,20		2	
Tramo 14								M3	9,23		
0+080,00	0+115,20	DERECHO	DERECHO	35,20	2,91	0,080	102,43	8,19		2	
0+087,00	0+088,75	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,75	1,33	0,080	2,33	0,19		2	
0+088,75	0+091,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,10	3,43	0,080	10,63	0,85		2	
Tramo 3								M3	17,98		
0+086,00	0+095,00	DERECHO	DERECHO	9,52	1,30	0,080	12,38	0,99		2	
0+089,00	0+090,95	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,95	2,20	0,080	4,29	0,34		2	
0+093,00	0+095,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,85	2,18	0,080	6,21	0,50		2	
0+107,00	0+116,80	IZQUIERDO	IZQUIERDO	7,40	2,15	0,080	15,91	1,27		2	
				2,40	1,10	0,080	2,64	0,21		2	
0+128,00	0+132,65	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,56	2,50	0,080	11,40	0,91		2	
0+148,00	0+150,05	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,50	3,19	0,080	7,98	0,64		2	
0+176,00	0+180,39	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,39	2,31	0,080	10,14	0,81		2	
0+004,00	0+008,00	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,00	2,20	0,080	8,80	0,70		2	
0+008,00	0+032,70	IZQUIERDO	IZQUIERDO	24,70	3,63	0,080	89,66	7,17		2	
0+012,00	0+014,11	DERECHO	DERECHO	2,11	2,01	0,100	4,24	0,42		2	
0+031,00	0+037,68	DERECHO	DERECHO	6,68	2,15	0,100	14,36	1,44		2	
0+040,00	0+041,80	TOTAL	TOTAL	2,30	5,90	-	13,57	-		2	
0+040,00	0+045,60	DERECHO	DERECHO	5,60	2,05	0,080	11,48	0,92		2	
0+040,00	0+043,00	EJE	EJE	3,00	0,74	0,080	2,22	0,18		2	
0+051,00	0+051,78	DERECHO	DERECHO	0,78	2,06	0,080	1,61	0,13		2	
0+056,00	0+058,94	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,94	2,31	0,080	6,79	0,54		2	
0+065,00	0+066,49	TOTAL	TOTAL	1,49	5,02	0,080	7,48	0,60		2	
0+080,00	0+081,36	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,36	1,90	0,080	2,58	0,21		2	
			Aproxima Resultado a :		2 Decimales			TOTAL	287,30		

OBSERVACIONES: Para la actividad de apertura de caja se atendera netamente para el area de afectacion correspondiente al mantenimiento por parcheo o bacheo las cuales se aplicaria para las patologias tales como BCH, HUN, AB, AHU ya que para estas afectaciones se tendra en cuenta intervencion de base granular con el fin de hacer retiro y estabilizacion de la misma para mitigar dichas afectaciones a nivel estrucutral, esta area corresponde a 1209.87 m2 , Todo lo relacionado dentro de estas memorias de cantidades se encuentra soportado en el pertinente informe de INSPECCION VISUAL para el presente proyecto

RESIDENTE SUPERVISIÓN	RESIDENTE DE OBRA	DIRECTOR SUPERVICIÓN	DIRECTOR DE OBRA
JULIAN DAVID ROBLES REYES	KEVIN SARMIENTO	DIANA CABALLERO ARIAS	JAVIER ROJAS
TIERRASUA SAS	ORBEING SAS	TIERRASUA SAS	ORBEING SAS

TIERRASUA NIT. 901.294.977-2 / BENITEZ C. INTERVIAS ORBEING SAS	FORMATO	VERSIÓN:
		CÓDIGO:
PRESUPUESTO PROYECTOS		FECHA:

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

OBRA:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAPÍTULO: REALIZAR OBRAS PRELIMINARES

ITEM: 1,02 FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 10 CM. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)

UNIDAD: M2

CANTIDAD: 2.601,99

AREA O LUGAR		CARRIL	COSTADO	DIMENSIONES				UNIDAD	TOTAL	ACTA	ESQUEMA GRAFICO
				LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA				
Abscisa Inicial	Abscisa Final										
Tramo 1								**M2**	**2.574,59**		
1+035,75	1+109,15	DERECHO	COMPLETO	73,40	4,58	0,100	336,17	336,17		2	
1+109,15	1+188,55	DERECHO	COMPLETO	79,40	4,75	0,100	377,15	377,15		2	
1+173,55	1+209,15	DERECHO	BAHÍA	35,60	3,10	0,100	110,36	110,36		2	
1+062,70	1+162,90	IZQUIERDO	COMPLETO	100,20	4,56	0,100	456,91	456,91		2	
0+988,30	1+020,40	IZQUIERDO	BAHÍA	32,10	1,72	0,100	55,21	55,21		2	
1+188,55	1+296,05	DERECHO	COMPLETO	107,50	4,91	0,100	527,83	527,83		2	
1+162,90	1+244,90	IZQUIERDO	COMPLETO	82,00	4,55	0,100	373,10	373,10		2	
1+244,90	1+276,30	IZQUIERDO	COMPLETO	31,40	4,51	0,100	141,61	141,61		2	
1+276,30	1+307,60	IZQUIERDO	COMPLETO	31,30	6,27	0,100	196,25	196,25		2	
Tramo 7								**M2**	**27,40**		
1+494,00	1+506,07	IZQUIERDO	DERECHO	12,07	2,27	0,100	27,40	27,40		2	
				Aproxima Resultado a :		2 Decimales		**TOTAL**	**2.601,99**		

OBSERVACIONES:

RESIDENTE SUPERVISIÓN	RESIDENTE DE OBRA	DIRECTOR SUPERVICIÓN	DIRECTOR DE OBRA
JULIAN DAVID ROBLES REYES	KEVIN SARMIENTO	DIANA CABALLERO ARIAS	JAVIER ROJAS
TIERRASUA SAS	ORBEING SAS	TIERRASUA SAS	ORBEING SAS

TIERRASUA NIT. 901.284.872-2 / CONSTRUCTORA BENITEZ S.A. ORBEING S.A.S.	FORMATO	VERSIÓN:
		CÓDIGO:
	PRESUPUESTO PROYECTOS	FECHA:

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

OBRA: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAPÍTULO: REALIZAR MANTENIMIENTO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO — UNIDAD: M3

ITEM: 2,01 REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.). — CANTIDAD: 126,00

AREA O LUGAR		ABSCISA	PLACA	DIMENSIONES				UNIDAD	TOTAL	ACTA 1	ESQUEMA GRAFICO
					VOL	TRAMO					
VALE	FECHA							M3	126,00		
6857	8/04/2026		QLQ 009	Hernan Molina	7,00	TRAMO 7		7,00			
6860	15/04/2026		OCM 234	Manuel Rojas	7,00	TRAMO 13		7,00			
6861	21/04/2026		QLQ 003	Nelson Salamanca	7,00	TRAMO 13		7,00			
6862	21/04/2026		QLQ 009	Hernan Molina	7,00	TRAMO 13		7,00			
6863	21/04/2026		QLQ 009	Hernan Molina	7,00	TRAMO 13		7,00			
6864	22/04/2026		QLQ 009	Hernan Molina	7,00	TRAMO 13		7,00			
6865	22/04/2026		OCM 230	Miguel Jimenez	7,00	TRAMO 13		7,00			
6866	24/04/2026		QLQ 009	Hernan Molina	7,00	TRAMO 13		7,00			
6867	24/04/2026		OCM 230	Miguel Jimenez	7,00	TRAMO 13		7,00			
6873	24/04/2026		OCM 234	Manuel Rojas	7,00	TRAMO 7		7,00			
6868	28/04/2026		OCM 234	Manuel Rojas	7,00	TRAMO 3		7,00			
6874	28/04/2026		QLQ 003	Nelson Salamanca	7,00	TRAMO 3		7,00			
6869	5/05/2026		QLQ 003	Nelson Salamanca	7,00	TRAMO 13		7,00			
6870	5/05/2026		OCM 230	Miguel Jimenez	7,00	TRAMO 13		7,00			
6875	5/05/2026		OCM 234	Manuel Rojas	7,00	TRAMO 13		7,00			
6876	7/05/2026		QLQ 003	Nelson Salamanca	7,00	TRAMO 13		7,00			
6872	8/05/2026		OCM 230	Miguel Jimenez	7,00	TRAMO 13		7,00			
6877	12/05/2026		QLQ 003	Nelson Salamanca	7,00	TRAMO 13		7,00			

TIERRASUA NIT. 901.344.117-6	FORMATO	VERSIÓN:	
		CÓDIGO:	
	PRESUPUESTO PROYECTOS	FECHA:	
	MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		
OBRA:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA		

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAPÍTULO: REALIZAR MANTENIMIENTO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO — UNIDAD: M2

ITEM: 2,02 IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR — CANTIDAD: 3.600,55

AREA O LUGAR		CARRIL	COSTADO	DIMENSIONES				UNIDAD	TOTAL	ACTA	ESQUEMA GRAFICO
				LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA				
Abscisa Inicial	Abscisa Final										
Tramo 1								M3	2.574,59		
1+035,75	1+109,15	DERECHO	COMPLETO	73,40	4,58		336,17	336,17		2	
1+109,15	1+188,55	DERECHO	COMPLETO	79,40	4,75		377,15	377,15		2	
1+173,55	1+209,15	DERECHO	BAHÍA	35,60	3,10		110,36	110,36		2	
1+062,70	1+162,90	IZQUIERDO	COMPLETO	100,20	4,56		456,91	456,91		2	
0+988,30	1+020,40	IZQUIERDO	BAHÍA	32,10	1,72		55,21	55,21		2	
1+188,55	1+296,05	DERECHO	COMPLETO	107,50	4,91		527,83	527,83		2	
1+162,90	1+244,90	IZQUIERDO	COMPLETO	82,00	4,55		373,10	373,10		2	
1+244,90	1+276,30	IZQUIERDO	COMPLETO	31,40	4,51		141,61	141,61		2	
1+276,30	1+307,60	IZQUIERDO	COMPLETO	31,30	6,27		196,25	196,25		2	
Tramo 7								M3	1.025,96		
0+004,00	0+014,20	DERECHO	DERECHO	10,20	2,24		22,85	22,85		2	
0+018,50	0+022,31	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,81	4,55		17,34	17,34		2	
0+022,31	0+026,01	TOTAL	TOTAL	3,70	7,02		25,97	25,97		2	
0+026,01	0+031,31	IZQUIERDO	IZQUIERDO	5,30	2,21		11,71	11,71		2	
0+031,31	0+035,94	TOTAL	TOTAL	4,63	7,00		32,41	32,41		2	
0+035,94	0+046,61	DERECHO	DERECHO	10,67	2,01		21,45	21,45		2	
0+035,94	0+041,38	IZQUIERDO	IZQUIERDO	5,44	2,52		13,71	13,71		2	
0+046,61	0+066,96	TOTAL	TOTAL	20,35	7,00		142,45	142,45		2	
0+069,35	0+071,87	DERECHO	DERECHO	2,52	4,86		12,25	12,25		2	
0+086,00	0+102,15	TOTAL	TOTAL	16,15	7,56		122,09	122,09		2	
0+111,00	0+119,90	IZQUIERDO	IZQUIERDO	8,90	2,02		17,98	17,98		2	
0+156,10	0+163,78	TOTAL	TOTAL	7,68	6,42		49,31	49,31		2	
0+167,80	0+169,82	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,02	2,53		5,11	5,11		2	
0+184,50	0+212,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	28,35	3,40		96,39	96,39		2	
0+340,00	0+386,60	IZQUIERDO	IZQUIERDO	46,60	3,31		154,25	154,25		2	
0+386,60	0+390,00	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,40	2,00		6,80	6,80		2	
0+340,00	0+386,60	DERECHO	DERECHO	46,60	3,18		148,19	148,19		2	
0+297,55	0+311,15	IZQUIERDO	IZQUIERDO	13,60	2,11		28,70	28,70		2	
0+314,55	0+339,55	IZQUIERDO	IZQUIERDO	25,00	2,00		50,00	50,00		2	
0+408,00	0+417,80	DERECHO	DERECHO	9,80	2,00		19,60	19,60		2	
1+494,00	1+506,07	IZQUIERDO	DERECHO	12,07	2,27		27,40	27,40		2	
				Aproxima Resultado a :		2 Decimales		TOTAL	3.600,55		

OBSERVACIONES:

RESIDENTE SUPERVISIÓN	RESIDENTE DE OBRA	DIRECTOR SUPERVICIÓN	DIRECTOR DE OBRA
JULIAN DAVID ROBLES REYES	KEVIN SARMIENTO	DIANA CABALLERO ARIAS	JAVIER ROJAS
TIERRASUA SAS	ORBEING SAS	TIERRASUA SAS	ORBEING SAS

TIERRASUA NIT. 901.391.117-5 / ORBEING SAS	FORMATO	VERSIÓN:	
		CÓDIGO:	
PRESUPUESTO PROYECTOS		FECHA:	
MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA			
OBRA:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA		

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAPÍTULO: REALIZAR MANTENIMIENTO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO — UNIDAD: M2

ITEM: 2,02 IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR — CANTIDAD: 2.186,15

AREA O LUGAR		CARRIL	COSTADO	DIMENSIONES				UNIDAD	TOTAL	ACTA	ESQUEMA GRAFICO
Abscisa Inicial	Abscisa Final			LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA				
Tramo 2								**M3**	**69,18**		
0+028,00	0+040,32	IZQUIERDO	IZQUIERDO	12,32	3,40		41,89	41,89		2	
0+040,32	0+048,59	IZQUIERDO	IZQUIERDO	8,27	3,30		27,29	27,29		2	
Tramo 13								**M3**	**1.767,84**		
0+034,97	0+059,17	DERECHO	TOTAL	24,20	3,25		78,65	78,65		2	
0+000,00	0+005,70	TOTAL	TOTAL	5,14	6,70		34,44	34,44		2	
0+006,85	0+013,05	TOTAL	TOTAL	6,20	6,52		40,42	40,42		2	
0+013,05	0+034,97	DERECHO	TOTAL	21,92	3,36		73,65	73,65		2	
0+334,00	0+336,56	DERECHO	TOTAL	2,56	3,00		7,68	7,68		2	
0+336,56	0+432,38	TOTAL	TOTAL	95,82	5,82		557,67	557,67		2	
0+432,38	0+474,93	DERECHO	TOTAL	42,55	3,03		128,93	128,93		2	
0+237,00	0+334,00	DERECHO	TOTAL	97,00	3,20		310,40	310,40		2	
0+251,45	0+257,45	TOTAL	TOTAL	6,05	5,08		30,73	30,73		2	
0+284,00	0+334,00	IZQUIERDO	TOTAL	50,00	3,00		150,00	150,00		2	
0+220,40	0+237,00	DERECHO	TOTAL	16,60	3,05		50,63	50,63		2	
0+220,40	0+232,70	IZQUIERDO	TOTAL	12,30	2,75		33,83	33,83		2	
0+232,70	0+283,70	IZQUIERDO	TOTAL	51,00	2,81		143,31	143,31		2	
0+432,38	0+474,88	IZQUIERDO	TOTAL	42,50	3,00		127,50	127,50		2	
Tramo 14								**M3**	**115,39**		
0+080,00	0+115,20	DERECHO	DERECHO	35,20	2,91		102,43	102,43		2	
0+087,00	0+088,75	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,75	1,33		2,33	2,33		2	
0+088,75	0+091,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,10	3,43		10,63	10,63		2	
Tramo 3								**M3**	**233,74**		
0+086,00	0+095,00	DERECHO	DERECHO	9,52	1,30		12,38	12,38		2	
0+089,00	0+090,95	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,95	2,20		4,29	4,29		2	
0+093,00	0+095,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,85	2,18		6,21	6,21		2	
0+107,00	0+116,80	IZQUIERDO	IZQUIERDO	7,40	2,15		15,91	15,91		2	
				2,40	1,10		2,64	2,64		2	
0+128,00	0+132,65	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,56	2,50		11,40	11,40		2	
0+148,00	0+150,05	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,50	3,19		7,98	7,98		2	
0+176,00	0+180,39	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,39	2,31		10,14	10,14		2	
0+004,00	0+008,00	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,00	2,20		8,80	8,80		2	
0+008,00	0+032,70	IZQUIERDO	IZQUIERDO	24,70	3,63		89,66	89,66		2	
0+012,00	0+014,11	DERECHO	DERECHO	2,11	2,01		4,24	4,24		2	
0+031,00	0+037,68	DERECHO	DERECHO	6,68	2,15		14,36	14,36		2	
0+039,50	0+041,80	TOTAL	TOTAL	2,30	5,90		13,57	13,57		2	
0+040,00	0+045,60	DERECHO	DERECHO	5,60	2,05		11,48	11,48		2	
0+040,00	0+043,00	EJE	EJE	3,00	0,74		2,22	2,22		2	
0+051,00	0+051,78	DERECHO	DERECHO	0,78	2,06		1,61	1,61		2	
0+056,00	0+058,94	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,94	2,31		6,79	6,79		2	
0+065,00	0+066,49	TOTAL	TOTAL	1,49	5,02		7,48	7,48		2	
0+080,00	0+081,36	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,36	1,90		2,58	2,58		2	
				Aproxima Resultado a :		2 Decimales		TOTAL	2.186,15		

OBSERVACIONES:

RESIDENTE SUPERVISIÓN	RESIDENTE DE OBRA	DIRECTOR SUPERVICIÓN	DIRECTOR DE OBRA
JULIAN DAVID ROBLES REYES	KEVIN SARMIENTO	DIANA CABALLERO ARIAS	JAVIER ROJAS
TIERRASUA SAS	ORBEING SAS	TIERRASUA SAS	ORBEING SAS

	FORMATO	VERSIÓN:	
		CÓDIGO:	
PRESUPUESTO PROYECTOS		FECHA:	

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA

OBRA:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAPÍTULO: ESTRUCTURA DE PAVIMENTO — UNIDAD: M3

ITEM: 2,04 SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**) — CANTIDAD: 371,97

AREA O LUGAR		CARRIL	COSTADO	DIMENSIONES				UNIDAD	TOTAL	ACTA	ESQUEMA GRAFICO
				LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA				
Abscisa Inicial	Abscisa Final										
Tramo 1								M3	257,47		
1+035,75	1+109,15	DERECHO	COMPLETO	73,40	4,58	0,100	336,17	33,62		2	
1+109,15	1+188,55	DERECHO	COMPLETO	79,40	4,75	0,100	377,15	37,72		2	
1+173,55	1+209,15	DERECHO	BAHÍA	35,60	3,10	0,100	110,36	11,04		2	
1+062,70	1+162,90	IZQUIERDO	COMPLETO	100,20	4,56	0,100	456,91	45,69		2	
0+988,30	1+020,40	IZQUIERDO	BAHÍA	32,10	1,72	0,100	55,21	5,52		2	
1+188,55	1+296,05	DERECHO	COMPLETO	107,50	4,91	0,100	527,83	52,78		2	
1+162,90	1+244,90	IZQUIERDO	COMPLETO	82,00	4,55	0,100	373,10	37,31		2	
1+244,90	1+276,30	IZQUIERDO	COMPLETO	31,40	4,51	0,100	141,61	14,16		2	
1+276,30	1+307,60	IZQUIERDO	COMPLETO	31,30	6,27	0,100	196,25	19,63		2	
Tramo 7								M3	114,50		
0+004,00	0+014,20	DERECHO	DERECHO	10,20	2,24	0,110	22,85	2,51		2	
0+018,50	0+022,31	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,81	4,55	0,110	17,34	1,91		2	
0+022,31	0+026,01	TOTAL	TOTAL	3,70	7,02	0,110	25,97	2,86		2	
0+026,01	0+031,31	IZQUIERDO	IZQUIERDO	5,30	2,21	0,125	11,71	1,46		2	
0+031,31	0+035,94	TOTAL	TOTAL	4,63	7,00	0,100	32,41	3,24		2	
0+035,94	0+046,61	DERECHO	DERECHO	10,67	2,01	0,110	21,45	2,36		2	
0+035,94	0+041,38	IZQUIERDO	IZQUIERDO	5,44	2,52	0,110	13,71	1,51		2	
0+046,61	0+066,96	TOTAL	TOTAL	20,35	7,00	0,110	142,45	15,67		2	
0+069,35	0+071,87	DERECHO	DERECHO	2,52	4,86	0,120	12,25	1,47		2	
0+086,00	0+102,15	TOTAL	TOTAL	16,15	7,56	0,110	122,09	13,43		2	
0+111,00	0+119,90	IZQUIERDO	IZQUIERDO	8,90	2,02	0,110	17,98	1,98		2	
0+156,10	0+163,78	TOTAL	TOTAL	7,68	6,42	0,110	49,31	5,42		2	
0+167,80	0+169,82	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,02	2,53	0,110	5,11	0,56		2	
0+184,50	0+212,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	28,35	3,40	0,120	96,39	11,57		2	
0+340,00	0+386,60	IZQUIERDO	IZQUIERDO	46,60	3,31	0,110	154,25	16,97		2	
0+386,60	0+390,00	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,40	2,00	0,110	6,80	0,75		2	
0+340,00	0+386,60	DERECHO	DERECHO	46,60	3,18	0,110	148,19	16,30		2	
0+297,55	0+311,15	IZQUIERDO	IZQUIERDO	13,60	2,11	0,120	28,70	3,44		2	
0+314,55	0+339,55	IZQUIERDO	IZQUIERDO	25,00	2,00	0,120	50,00	6,00		2	
0+408,00	0+417,80	DERECHO	DERECHO	9,80	2,00	0,120	19,60	2,35		2	
1+494,00	1+506,07	IZQUIERDO	DERECHO	12,07	2,27	0,100	27,40	2,74		2	
				Aproxima Resultado a :		2 Decimales		TOTAL	371,97		

OBSERVACIONES:

RESIDENTE SUPERVISIÓN	RESIDENTE DE OBRA	DIRECTOR SUPERVICIÓN	DIRECTOR DE OBRA
JULIAN DAVID ROBLES REYES	KEVIN SARMIENTO	DIANA CABALLERO ARIAS	JAVIER ROJAS
TIERRASUA SAS	ORBEING SAS	TIERRASUA SAS	ORBEING SAS

	FORMATO	VERSIÓN:	
		CÓDIGO:	
	PRESUPUESTO PROYECTOS	FECHA:	
	MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		

OBRA: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

CAPÍTULO: ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

ITEM: 2,04 SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)

UNIDAD: M3

CANTIDAD: 176,08

AREA O LUGAR		CARRIL	COSTADO	DIMENSIONES				UNIDAD	TOTAL	ACTA	ESQUEMA GRAFICO
				LONGITUD	ANCHO	ESPESOR	AREA				
Abscisa Inicial	Abscisa Final										
Tramo 2								M3	6,92		
0+028,00	0+040,32	IZQUIERDO	IZQUIERDO	12,32	3,40	0,100	41,89	4,19		2	
0+040,32	0+048,59	IZQUIERDO	IZQUIERDO	8,27	3,30	0,100	27,29	2,73		2	
Tramo 13								M3	141,41		
0+034,97	0+059,17	DERECHO	TOTAL	24,20	3,25	0,080	78,65	6,29		2	
0+000,00	0+005,70	TOTAL	TOTAL	5,14	6,70	0,080	34,44	2,76		2	
0+006,85	0+013,05	TOTAL	TOTAL	6,20	6,52	0,080	40,42	3,23		2	
0+013,05	0+034,97	DERECHO	TOTAL	21,92	3,36	0,080	73,65	5,89		2	
0+334,00	0+336,56	DERECHO	TOTAL	2,56	3,00	0,080	7,68	0,61		2	
0+336,56	0+432,38	TOTAL	TOTAL	95,82	5,82	0,080	557,67	44,61		2	
0+432,38	0+474,93	DERECHO	TOTAL	42,55	3,03	0,080	128,93	10,31		2	
0+237,00	0+334,00	DERECHO	TOTAL	97,00	3,20	0,080	310,40	24,83		2	
0+251,45	0+257,45	TOTAL	TOTAL	6,05	5,08	0,080	30,73	2,46		2	
0+284,00	0+334,00	IZQUIERDO	TOTAL	50,00	3,00	0,080	150,00	12,00		2	
0+220,40	0+237,00	DERECHO	TOTAL	16,60	3,05	0,080	50,63	4,05		2	
0+220,40	0+232,70	IZQUIERDO	TOTAL	12,30	2,75	0,080	33,83	2,71		2	
0+232,70	0+283,70	IZQUIERDO	TOTAL	51,00	2,81	0,080	143,31	11,46		2	
0+432,38	0+474,88	IZQUIERDO	TOTAL	42,50	3,00	0,080	127,50	10,20		2	
Tramo 14								M3	9,23		
0+080,00	0+115,20	DERECHO	DERECHO	35,20	2,91	0,080	102,43	8,19		2	
0+087,00	0+088,75	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,75	1,33	0,080	2,33	0,19		2	
0+088,75	0+091,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	3,10	3,43	0,080	10,63	0,85		2	
Tramo 3								M3	18,52		
0+086,00	0+095,00	DERECHO	DERECHO	9,52	1,30	0,080	12,38	0,99		2	
0+089,00	0+090,95	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,95	2,20	0,080	4,29	0,34		2	
0+093,00	0+095,85	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,85	2,18	0,080	6,21	0,50		2	
0+107,00	0+116,80	IZQUIERDO	IZQUIERDO	7,40	2,15	0,080	15,91	1,27		2	
				2,40	1,10	0,080	2,64	0,21		2	
0+128,00	0+132,65	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,56	2,50	0,080	11,40	0,91		2	
0+148,00	0+150,05	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,50	3,19	0,080	7,98	0,64		2	
0+176,00	0+180,39	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,39	2,31	0,080	10,14	0,81		2	
0+004,00	0+008,00	IZQUIERDO	IZQUIERDO	4,00	2,20	0,080	8,80	0,70		2	
0+008,00	0+032,70	IZQUIERDO	IZQUIERDO	24,70	3,63	0,080	89,66	7,17		2	
0+012,00	0+014,11	DERECHO	DERECHO	2,11	2,01	0,100	4,24	0,42		2	
0+031,00	0+037,68	DERECHO	DERECHO	6,68	2,15	0,100	14,36	1,44		2	
0+039,50	0+041,80	TOTAL	TOTAL	2,30	5,90	0,040	13,57	0,54		2	
0+040,00	0+045,60	DERECHO	DERECHO	5,60	2,05	0,080	11,48	0,92		2	
0+040,00	0+043,00	EJE	EJE	3,00	0,74	0,080	2,22	0,18		2	
0+051,00	0+051,78	DERECHO	DERECHO	0,78	2,06	0,080	1,61	0,13		2	
0+056,00	0+058,94	IZQUIERDO	IZQUIERDO	2,94	2,31	0,080	6,79	0,54		2	
0+065,00	0+066,49	TOTAL	TOTAL	1,49	5,02	0,080	7,48	0,60		2	
0+080,00	0+081,36	IZQUIERDO	IZQUIERDO	1,36	1,90	0,080	2,58	0,21		2	
				Aproxima Resultado a :		2 Decimales		TOTAL	176,08		

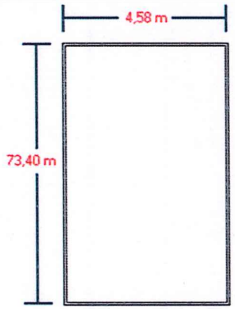
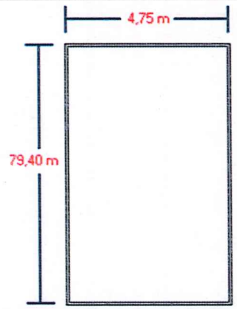
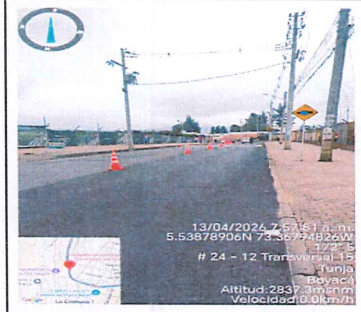
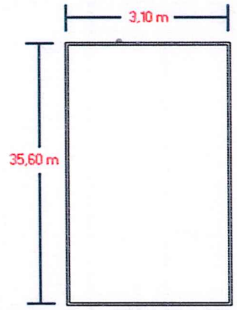
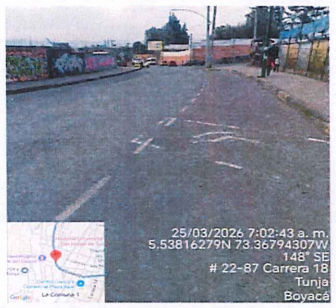
OBSERVACIONES:

RESIDENTE SUPERVISIÓN	RESIDENTE DE OBRA	DIRECTOR SUPERVICIÓN	DIRECTOR DE OBRA
JULIAN DAVID ROBLES REYES	KEVIN SARMIENTO	DIANA CABALLERO ARIAS	JAVIER ROJAS
TIERRASUA SAS	ORBEING SAS	TIERRASUA SAS	ORBEING SAS

ORGANIZACIÓN BENITEZ C. INGENIEROS. ORBEING S.A.S	CONTRATO No. IPO-004-2026 "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	Codigo:	ORB-03-DOC
		Versión:	001
	FORMATO RELACIÓN - REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS DE PARCHEO	Fecha:	25/11/2024

Contratante:	TIERRASUA S.A.S. / Nit. 901.285.377-2	Fecha de inicio:	11/03/2026	Valor del contrato:	$ 7.014.766.175,78
Rep. Legal	John Ernesto Carrero Villamil	Fecha suspensión No. 1:	No aplica	Valor adiciones:	No aplica
Contratista:	ORBEING S.A.S. / Nit. 901.077.546-9	Fecha reinicio No. 1:	No aplica	Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Rep. Legal	Javier Antonio Rojas Cruz			Prorroga:	No aplica

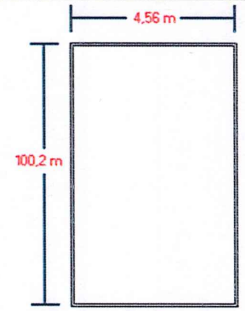
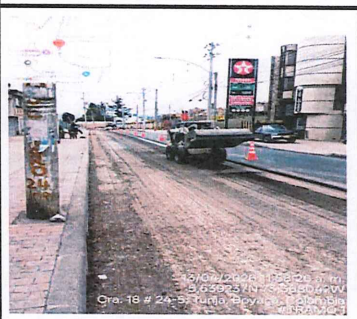
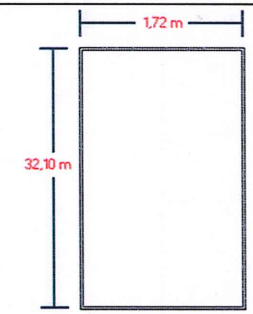
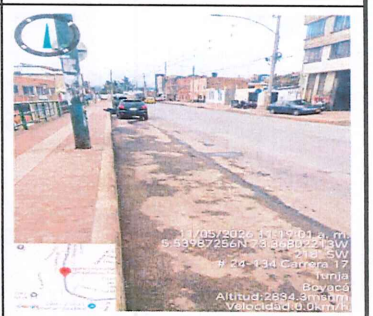
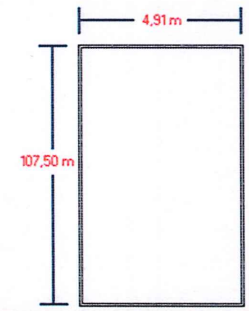
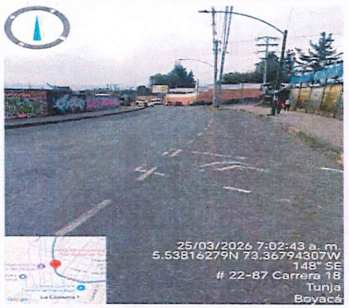
INTERVENCIONES REALIZADAS EN TRAMO 1: SALIDA VILLA DE LEYVA, GLORIETA HUGOLINO, GLORIETA NORTE

ABSCISA	CARRIL	DIMENCIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO		
			ANTES	DURANTE	DESPUES
K1+035,75 - K1+109,15	Carril Der.				
K1+109,15 - K1+188,55	Carril Der.				
K1+173,55 - K1+209,15	Carril Der.				

ORGANIZACIÓN BENITEZ C. INGENIEROS. ORBEING S.A.S	CONTRATO No. IPO-004-2026 "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	Codigo:	ORB-03-DOC
		Versión:	001
	FORMATO RELACIÓN - REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS DE PARCHEO	Fecha:	25/11/2024

Contratante:	TIERRASUA S.A.S. / Nit. 901.285.377-2	Fecha de inicio:	11/03/2026	Valor del contrato:	$ 7.014.766.175,78
Rep. Legal	John Ernesto Carrero Villamil	Fecha suspensión No. 1:	No aplica	Valor adiciones:	No aplica
Contratista:	ORBEING S.A.S. / Nit. 901.077.546-9	Fecha reinicio No. 1:	No aplica	Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Rep. Legal	Javier Antonio Rojas Cruz			Prorroga:	No aplica

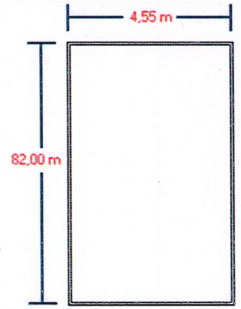
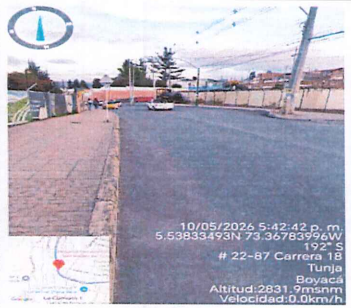
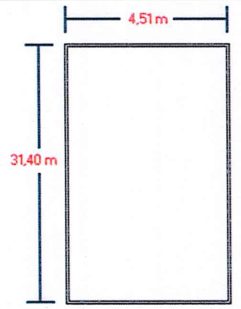
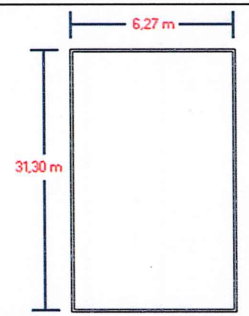
INTERVENCIONES REALIZADAS EN TRAMO 1: SALIDA VILLA DE LEYVA, GLORIETA HUGOLINO, GLORIETA NORTE

ABSCISA	CARRIL	DIMENCIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO		
			ANTES	DURANTE	DESPUES
K1+062,70 - K1+162,90	Carril Izq.				
K0+988,30 - K1+020,40	Carril Izq.				
K1+188,55 - K1+296,05	Carril Der.				

ORGANIZACIÓN BENITEZ C. INGENIEROS. ORBEING S.A.S	CONTRATO No. IPO-004-2026 "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	Codigo:	ORB-03-DOC
		Versión:	001
	FORMATO RELACIÓN - REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS DE PARCHEO	Fecha:	25/11/2024

Contratante:	TIERRASUA S.A.S. / Nit. 901.285.377-2	Fecha de inicio:	11/03/2026	Valor del contrato:	$ 7.014.766.175,78
Rep. Legal	John Ernesto Carrero Villamil	Fecha suspensión No. 1:	No aplica	Valor adiciones:	No aplica
Contratista:	ORBEING S.A.S. / Nit. 901.077.546-9	Fecha reinicio No. 1:	No aplica	Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Rep. Legal	Javier Antonio Rojas Cruz			Prorroga:	No aplica

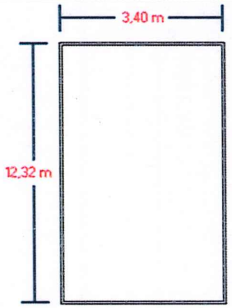
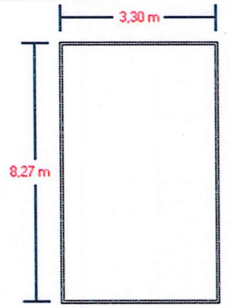
INTERVENCIONES REALIZADAS EN TRAMO 1: SALIDA VILLA DE LEYVA, GLORIETA HUGOLINO, GLORIETA NORTE

ABSCISA	CARRIL	DIMENCIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO		
			ANTES	DURANTE	DESPUES
K1+162,90 - K1+244,90	Carril Izq.				
K1+244,90 - K1+276,30	Carril Izq.				
K1+276,30 - K1+307,60	Carril Izq.				

ORGANIZACIÓN BENITEZ C. INGENIEROS. ORBEING S.A.S	CONTRATO No. IPO-004-2026 "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	Codigo:	ORB-03-DOC
		Versión:	001
	FORMATO RELACIÓN - REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS DE PARCHEO	Fecha:	25/11/2024

Contratante:	TIERRASUA S.A.S. / Nit. 901.285.377-2	Fecha de inicio:	11/03/2026	Valor del contrato:	$ 7.014.766.175,78
Rep. Legal	John Ernesto Carrero Villamil	Fecha suspensión No. 1:	No aplica	Valor adiciones:	No aplica
Contratista:	ORBEING S.A.S. / Nit. 901.077.546-9	Fecha reinicio No. 1:	No aplica	Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Rep. Legal	Javier Antonio Rojas Cruz			Prorroga:	No aplica

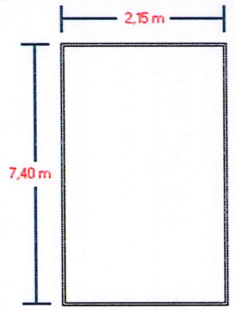
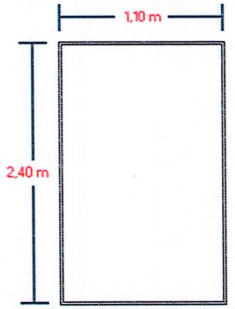
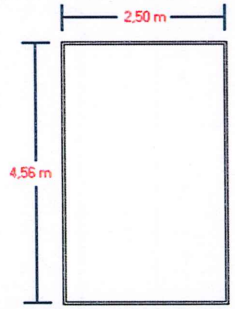
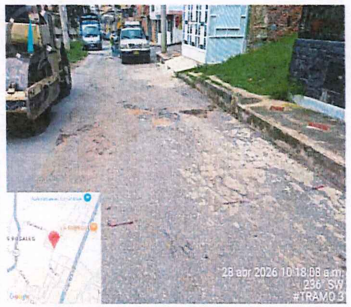
INTERVENCIONES REALIZADAS EN TRAMO 2: CARRERA 2 ESTE ENTRE CALLE 59 Y CALLE 79

ABSCISA	CARRIL	DIMENCIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO		
			ANTES	DURANTE	DESPUES
K0+028,00 - K0+040,32	Carril Izq.				
K0+040,32 - K0+048,59	Carril Izq.				

ORGANIZACIÓN BENITEZ C. INGENIEROS. ORBEING S.A.S	CONTRATO No. IPO-004-2026 "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	Codigo:	ORB-03-DOC
		Versión:	001
	FORMATO RELACIÓN - REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS DE PARCHEO	Fecha:	25/11/2024

Contratante:	TIERRASUA S.A.S. / Nit. 901.285.377-2	Fecha de inicio:	11/03/2026	Valor del contrato:	$ 7.014.766.175,78
Rep. Legal	John Ernesto Carrero Villamil	Fecha suspensión No. 1:	No aplica	Valor adiciones:	No aplica
Contratista:	ORBEING S.A.S. / Nit. 901.077.546-9	Fecha reinicio No. 1:	No aplica	Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Rep. Legal	Javier Antonio Rojas Cruz			Prorroga:	No aplica

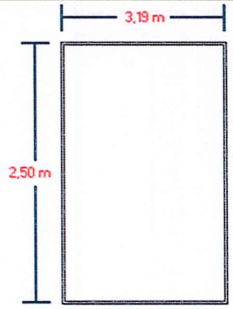
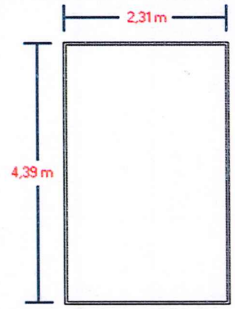
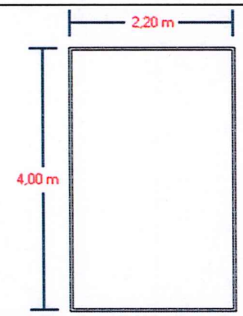
INTERVENCIONES REALIZADAS EN TRAMO 3: CARRERA 2 ESTE ENTRE CALLE 59 Y CALLE 79

ABSCISA	CARRIL	DIMENCIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO		
			ANTES	DURANTE	DESPUES
K0+107,00 - K0+116,80	Carril.Izq				
	Carril.Izq				
K0+128,00 - K0+132,65	Carril.Izq				

ORGANIZACIÓN BENITEZ C. INGENIEROS. ORBEING S.A.S	CONTRATO No. IPO-004-2026 "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	Codigo:	ORB-03-DOC
		Versión:	001
	FORMATO RELACIÓN - REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS DE PARCHEO	Fecha:	25/11/2024

Contratante:	TIERRASUA S.A.S. / Nit. 901.285.377-2	Fecha de inicio:	11/03/2026	Valor del contrato:	$ 7.014.766.175,78
Rep. Legal	John Ernesto Carrero Villamil	Fecha suspensión No. 1:	No aplica	Valor adiciones:	No aplica
Contratista:	ORBEING S.A.S. / Nit. 901.077.546-9	Fecha reinicio No. 1:	No aplica	Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Rep. Legal	Javier Antonio Rojas Cruz			Prorroga:	No aplica

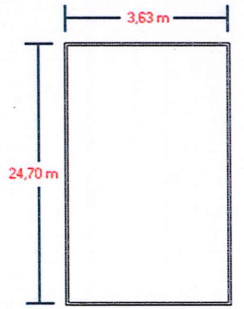
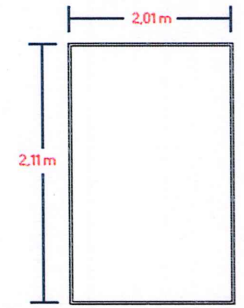
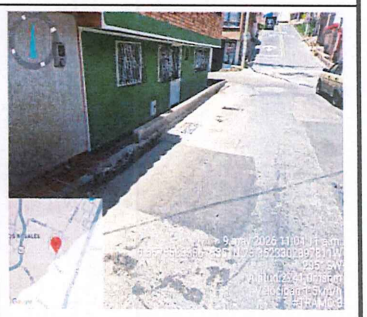
INTERVENCIONES REALIZADAS EN TRAMO 3: CARRERA 2 ESTE ENTRE CALLE 59 Y CALLE 79

ABSCISA	CARRIL	DIMENCIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO		
			ANTES	DURANTE	DESPUES
K0+148,00 - K0+150,05	Carril.Izq				
K0+176,00 - K0+180,39	Carril.Izq				
K0+004,00 - K0+032,00	Carril.Izq				

ORGANIZACIÓN BENITEZ C. INGENIEROS. ORBEING S.A.S	CONTRATO No. IPO-004-2026 "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S, PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	Codigo:	ORB-03-DOC
		Versión:	001
	FORMATO RELACIÓN - REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS DE PARCHEO	Fecha:	25/11/2024

Contratante:	TIERRASUA S.A.S. / Nit. 901.285.377-2	Fecha de inicio:	11/03/2026	Valor del contrato:	$ 7.014.766.175,78
Rep. Legal	John Ernesto Carrero Villamil	Fecha suspensión No. 1:	No aplica	Valor adiciones:	No aplica
Contratista:	ORBEING S.A.S. / Nit. 901.077.546-9	Fecha reinicio No. 1:	No aplica	Plazo inicial:	Cuatro (4) meses
Rep. Legal	Javier Antonio Rojas Cruz			Prorroga:	No aplica

INTERVENCIONES REALIZADAS EN TRAMO 3: CARRERA 2 ESTE ENTRE CALLE 59 Y CALLE 79

ABSCISA	CARRIL	DIMENCIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO		
			ANTES	DURANTE	DESPUES
K0+008,00 - K0+032,00	Carril.Izq				
K0+012,00 - K0+014,11	Carril Der.				
K0+031,00 - K0+037,68	Carril Der.	